



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que, de acuerdo a las pruebas oficiosas decretadas el pasado 15 de junio, se obtuvo comunicación con el Comisario de Familia de Puente Nacional, en aras de indagar sobre la comisión que en ese sentido se les confirió, obteniendo como resultado que el correo al cual se remitió el despacho comisario del caso, no corresponde al de esa dependencia. Se informa como tal la dirección electrónica comisariadefamilia@puentenacional-santander.gov.co. Sírvase proveer.

Vélez, 15 de agosto de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal Sumario
PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 68.861.31.84.001.2022.00065.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de la constancia secretarial que antecede y dada la importancia de la prueba decretada cuya materialización no pudo lograrse, se define por el despacho el aplazamiento de la audiencia a desarrollarse el día dieciséis (16) de agosto a las 9:00 a.m., y se establecerá como nueva fecha el **diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés(2023) a las 9 a.m.**

En ese sentido, se remitirá una nueva comunicación al Comisario de Familia de Puente Nacional, Santander, al correo electrónico que ahora se informa, tendiente a la realización de la visita domiciliaria a la residencia de la progenitora de la demandante, concediendo para ello el mismo término que se dio en otrora oportunidad.



Igualmente, dada la prontitud de la fecha de la audiencia citada, a través de la secretaria del despacho se comunicará a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 053
Fecha: 16 de agosto de 2023

Proyectó: CIVR

Jorge Benitez Estevez

Firmado Por:

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1e3b423d4cede5bad614d58eb6b72ecd385eaa838cacbf03e626d274148422**

Documento generado en 15/08/2023 03:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>